

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN SEGÚN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2020

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETÍN Y SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, CASA BOGOTÁ, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO CREAD YOPAL, CREAD GARAGOA Y EXTENSIÓN AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC"



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2020

INVITACIÓN PÚBLICA N° 003 DE 2020

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETÍN Y SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, CASA BOGOTA, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO CREAD YOPAL, CREAD GARAGOA Y EXTENSIÓN AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC".

Señores:
N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S
NIT. 900,064,747-2,
R/L NIDIA MORALES PERILLA
C.C 52,354,079.
E. S. D.

De conformidad con las observaciones y documentos de subsanación según informe de evaluación preliminar, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. Observación y subsanación Índice de endeudamiento.

CALIFICACION FINANCIERA (HABILITANTE).

5. Índice de Endeudamiento <= 40%

Para el siguiente requerimiento nos permitimos enviar los estados financieros de la entidad con corte a septiembre de 2019 donde se da cumplimiento a dicho indicador, ya que si bien es cierto al realizar las operaciones con la información presentada en el Registro Único de Proponentes y balance financiero nuestro porcentaje de nivel de endeudamiento es de 44%, Estando por encima del permitido no arroja la información real financiera de la empresa actualmente, ya que se está hablando de estados financieros con corte a diciembre del 2019 y teniendo presente que la ejecución será en la vigencia 2020, se estaría verificando dicha información financiera con datos que no son acordes a las realidades de las empresas sin tener en cuenta el crecimiento financiero durante la vigencia 2019 y crecimiento en lo corrido a la vigencia 2020, lo que corresponde a la inyección de capital, y pago de acreedores o deudas, en donde nuestros indicadores han obtenido una considerable mejora.

Teniendo presente que este es un requisito habilitante y subsanable y solicitando para que sea procedente que por parte del comité evaluador financiero se realice la evaluación financiera de nuestra entidad teniendo en cuenta los estados financieros con corte 2019, solicitamos nuevamente evaluar nuestra empresa con esta información, la cual adicionalmente está siendo presentada ante la cámara de comercio para la renovación del Registro Único de Proponentes,
Siete (07) folios.

Respuesta:

1. En el numeral 7.1 (Páginas 16 y 17) del pliego definitivo de la invitación Pública, se estableció:

(...) ACLARACIONES AL PLIEGO Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si algún proponente encuentra inconsistencias, errores u omisiones en el presente proyecto de pliego de Condiciones o en el definitivo, o si requiere aclaración, modificación o complementación de alguna estipulación contenida en él, podrán en cumplimiento de los principios señalados en la normatividad vigente sobre la materia, solicitar aclaraciones y/o modificaciones a dichos pliegos de condiciones. A tales efectos, se tiene prevista la presentación de observaciones por parte de los proponentes, según cronograma radicadas

en el Departamento de Contratación de la Universidad (3° piso Edificio Administrativo de la Uptc sede central Tunja) o en el correo electrónico contratacion@uptc.edu.co.

La UNIVERSIDAD responderá dentro del término legal y en cumplimiento del principio de economía y celeridad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, las solicitudes de aclaración que cumplan con los siguientes requisitos:

- Hayan sido radicadas ante la UNIVERSIDAD, en las fechas y horario establecido para el efecto.
- Se haya indicado claramente el numeral de las Condiciones Específicas de Contratación, que se pretende sea aclarado y la fundamentación de la solicitud de aclaración.
- Indicar claramente el nombre y cédula de ciudadanía de la persona que las envía, en qué condiciones actúa frente al interesado y su dirección física, electrónica y número de fax.

Todas y cada una de las observaciones presentadas en término y de acuerdo a las estipulaciones anteriormente mencionadas, se contestarán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Página web www.uptc.edu.co en el Link Contratación – Invitaciones Públicas.

El ordenador del Gasto, previa recomendación del Comité de Licitaciones y Contratos podrá expedir ADENDAS en la que se pueda aclarar, modificar o adicionar los pliegos de condiciones y especificaciones.

En el evento en que se efectúen cambios al presente pliego de condiciones, éstos serán realizados oficialmente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte de los mismos. (...) (Subrayado fuera de texto).

2. Dentro del literal a) del numeral 16.2 (Página 40) del pliego de condiciones definitivo, también se determinó:

(...) "16.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

- a) **Original o Copia del Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)** con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de cierre de la invitación. (...)

De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verificará los correspondientes estados financieros a corte de **31 de diciembre de 2018 o información posterior a ésta**. En caso de presentar información con corte anterior a la fecha establecida, SUS ESTADOS FINANCIEROS NO SERÁN EVALUADOS. En caso de consorcios o uniones temporales, se evaluarán los últimos estados financieros que reporte el RUP para cada uno de sus integrantes.

Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón NO SE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS". (...) (Subrayado fuera de texto).

3. Aunado a lo anterior, se considera pertinente citar lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

(...) "SUBSECCIÓN 5

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades

Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción". (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo expuesto, se infiere que los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, deben reportarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2020, por lo tanto, al aperturarse el proceso de selección antes de dicha fecha (abril de 2020), la Universidad estableció en el pliego definitivo de condiciones que se aceptarían estados financieros con corte máximo a 31 diciembre de 2018, pues mal haría la Universidad, al exigir estados financieros superiores a 31 de diciembre de 2019, cuando los proponentes tienen hasta dicho plazo de actualizar su información financiera ante la respectiva Cámara de Comercio.

No obstante, ello no implicaba que los proponentes a fecha del cierre de la invitación pública pudieran tener actualizados sus estados financieros a corte diciembre de 2019, cuya evaluación también hubiera procedido de manera normal.

Así las cosas, la Universidad no puede aceptar información que no esté contenida dentro del RUP y avalada por la correspondiente Cámara de Comercio a la fecha del cierre del proceso, es decir, ningún proponente puede acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre, pues esto, atentaría contra los principios de transparencia e igualdad que rigen las actuaciones de los proponentes dentro del procedimiento y los cuales debe acatar la Universidad en cada etapa procesal.

Por otra parte, la Universidad dio respuesta a las observaciones allegadas en tiempo y extemporáneas, incluso se expidieron adendas al pliego de condiciones definitivo, comunicadas dentro del término legalmente establecido a la ciudadanía en general, para que cada uno de los interesados en participar recibieran el mismo trato y se rigieran por las mismas condiciones al momento de elaborar sus propuestas, motivo por el cual, no se acepta la observación en la que se expone que la información financiera de la empresa con corte a septiembre de 2019, está siendo evaluada por parte de la Cámara de Comercio y que sea esta información la que se tenga en cuenta para la evaluación final.

Con base en lo mencionado, no es viable acceder a su solicitud, ni se aceptan los documentos como subsanación según informe de evaluación preliminar en cuanto a los índices financieros.

Cordialmente,



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: DC/Arlyn Dayanna Valencia Ávila



*SUBCOMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA UNICIÓN DE
INSTITUCIONES PEDAGÓGICAS*

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2020

**"CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETÍN Y SERVICIO DE ASEO,
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON PERSONAL EXTERNO DE LA
INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS,
MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA
REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES TUNJA,
DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, CASA BOGOTA, GRANJA
TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO CREAD YOPA, CREAD
GARAGOA Y EXTENSIÓN AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC"**


PRESENTADAS EL 25 DE FEBRERO DE 2020

❖ ***N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S***

En Cuanto a las observaciones una a cinco: Serán resueltas por el área jurídica y financiera de la Universidad.

En Cuanto a la observación sexta: CALIFICACION TECNICA / PUNTAJE Experiencia Específica 25 Puntos

Con fundamento en los argumentos planteados por el oferente y teniendo en cuenta la documentación aportada, este Comité considera procedente modificar el puntaje asignado por experiencia específica, Por lo cual se concederán 25 punto. Procédase a realizar el ajuste correspondiente.


EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
Jefe Departamento de Servicios Generales


WILSON HERNAN CORDERO GARCIA
Departamento de Servicios Generales Tunja


MARTHA ISABEL FERNANDEZ AYALA
Profesional Universitario del Departamento de Servicios Generales

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Invitación Pública No. 003 De 2020

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETÍN Y SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, CASA BOGOTA, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLOGICO CREAD YOPA, CREAD GARAGOA Y EXTENSIÓN AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC"

Tunja, Veintiséis (26) de febrero de 2020

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: *Invitación Pública 03 de 2020*

Asunto: *Respuesta Observación y subsanación según EVALUACIÓN PRELIMINAR*

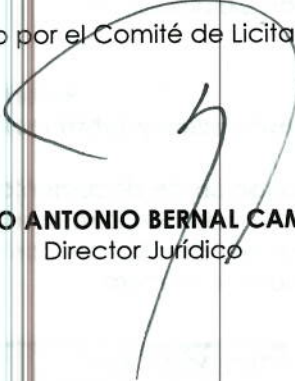
En atención a las Observaciones y subsanación de documentos, frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S	
DOCUMENTOS JURÍDICOS	
Anexo 1	<p>Respuesta Subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a la carta de presentación de la oferta (anexo 1), por no cumplir algunos de los requisitos acordes a lo solicitado en el pliego de condiciones. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S, se manifiesta en escrito físico allegando el anexo 1 el cual cumple con los requisitos solicitados, además que dicha subsanación corresponde su aceptación en tanto se da en la misma forma como fue solicitado en el pliego cuando señalo que <u>"Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente"</u> (Subrayado fuera del texto original), lo cual ha sido verificado y cumple por el oferente. Por lo anterior se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de ADMISIBLE JURIDICAMENTE.
DOCUMENTOS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	
	<p><i>Respuesta Subsanación:</i></p>

Contrato 1116 de 2014	
Contrato 1742 de 2014	
Contrato 15637	<ul style="list-style-type: none">Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que, con el contrato allegado, no se cumple la experiencia para acreditación de <u>experiencia general</u> solicitada, conforme a requerimientos del numeral 16.4. del Pliego de condiciones definitivo. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando: Copia de Contrato 1116 de 2014, Contrato 1742 de 2014, Contrato 15637, y las adiciones u que soportan el valor del mismo, el cual una vez verificado se tienen como válidos y sumados se tienen que cumplen. Por lo anterior, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es ADMISIBLE EN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,


RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Revisó: Javier Camacho /Asesor Dirección Jurídica
Proveyó. Alex R. /Profesional Dirección Jurídica

